

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

26 ENE. 2022

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de noviembre de 2021 el Juzgado dispone:

- 1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes, teniendo en cuenta embargo de remanentes.-
- 3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso,
- 4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan.
- 5.- No condenar en costas ni perjuicios
- 6.- **Oficiese**, al Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, informándosele sobre la terminación del presente asunto, sin que haya suma alguna para poder a su disposición.
- 7.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 05 Hoy La Sria. 27 ENE. 2022 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--

YRP.-